



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE
BASURA PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS CODIGO
SIE-GADMS-013-2014**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representada por el Dr. Mario Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor Edwin Fabricio Cuenca Cabrera en calidad de mandatario del representante legal de SUPER DEALER DUEÑAS GUTIERREZ CIA. LTDA, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMS-013-2014 para **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 320.84.01.05.00.00 denominada VEHÍCULOS, emitida por el Eco. Julián Rodríguez Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos mediante certificación presupuestaria N° 320.84.01.05.00.00 de fecha siete de noviembre del 2014 con certificación No. 00293-2014-DF de fecha 07 de noviembre del año 2014 y partida presupuestaria No. 320.84.01.05.00.00 de fecha 09 de enero del año 2015.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de Diciembre del 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Dr. Mario Andino Escudero en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 28-A-2014 de 16 de diciembre del 2014, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR**

Recibido
20-01-2015
9:44
Mayra S.

DE BASURA PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS al oferente SUPER DEALER DUEÑAS GUTIERREZ CIA. LTDA.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de disponibilidad de fondos, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copias de documentos personales
- h) Copia del RUP y RUC
- i) Declaración juramentada de no estar inmerso en las prohibiciones del art. 62 y 63 de la Ley de Contratación Pública.
- j) Aporte del IESS
- k) Poder General facultándole suscribir el contrato

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 La Contratada se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes motivo del contrato y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las Bodegas del GAD Municipal de Sigchos ubicado en la calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre del Cantón



Sigchos Provincia de Cotopaxi, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

TIPO DE VEHÍCULO:	Recolector de basura
MARCA	HINO
PROCEDENCIA:	COLOMBIA
COLOR:	BLANCO
AÑO DE FABRICACIÓN:	2015
TIPO DE COMBUSTIBLE:	DIESEL
Motor	HINO J05C
Potencia máxima	180 HP a 2500 rpm
Torque máximo	52 Kg./m a 1500 rpm
Desplazamiento del pistón	5.123 cc
EMBRAGUE Tipo	Mono-disco seco de 350 mm
Control	Hidráulico con Booster
Peso Bruto Vehicular	10.400 Kg.
Capacidad Eje Delantero	3.800 Kg.
Capacidad Eje Posterior	7.000 Kg.
Capacidad de Carga Libre	7.500 Kg. 165 qq
Distancia entre ejes	4.35 mts.
Largo total	7.405 mts.
Ancho total	2.175 mts.
Altura total	2.460 mts.
Espacio de carga útil	5.635 mts.
Radio de giro mínimo	7.60 mts.
Tanque de combustible	53 galones
Sistema de inyección	Electrónico Coommon Rail

Sistema eléctrico	2 baterías 24 voltios
Cabina	Abatible metálica, 3 asientos con tableros, luces de norma
Radio	Radio CD player AM – FM
Aire Acondicionado	Incluye A/C
Dirección	Hidráulica
Frenos de servicio	Mixto aire sobre hidráulico más ABS
Frenos de parqueo	De expansión sobre eje del cardán
Frenos al escape	Electro neumático
Neumáticos delanteros	9.5 R17.5 Tubulares (dos)
Neumáticos posteriores	9.5 R17.5 Tubulares (cuatro)
Neumático emergencia	9.5 R17.5 Tubulares (uno)
Suspensión adelante	Hojas semielípticas y amortiguadores
Suspensión Atrás	Hojas-semielípticas, paquete auxiliar
Número de marchas	6 + reversa
Velocidad máxima	117 Km./h
Pendiente máxima	35,10%
Relación del diferencial	3.636

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA TOLVA Y COMPACTADOR DE BASURAS,
DE CARGUE POSTERIOR, DE 12 YARDAS CÚBICAS**

MARCA: RAMONERRE
MODELO: R2-2000
CAPACIDAD NETA CUERPO: 12 YD3 (9.18 MT3)
CAPACIDAD TOLVA: 1.3 YD3 (1.0 MT3)

DIMENSIONES:

LONGITUD TOTAL DE LA CAJA: 5.191 mm
ALTURA DE LA CAJA: 1.773 mm
ANCHO DE LA CAJA: 2.297 mm



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Avenida Barro Colorado
E-mail: municiplodesigchos@yahoo.es

Teléfono: 800 2 714-242 / 2714-444

Teléfono: (03) 2 714-174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

CONSTRUCCION DE LA CAJA: ACERO

GEOMETRIA DE LA CAJA: PAREDES Y TECHO EN FORMA ELIPTICA CON UNIONES
DE LAMINAS SIN TRASLAPÉ

LADOS Y TECHO

CALIBRE 1/8" (3.17 mm) - 50.000 PSI

PISO:

CALIBRE 3/16" (4.76 mm) - 50.000 PSI

PANEL DE EYECCION:

CALIBRE 1/8" (3.17 mm) y 3/16" (4.76 mm) - 50.000

PSI

MATERIAL TOLVA:

ACERO

LADOS:

PARTE INFERIOR - CALIBRE 3/16" (4.76 mm) - 50.000 PSI

PARTE SUPERIOR - CALIBRE 1/8" (3.17 mm) - 50.000 PSI

PISO:

CALIBRE 3/16" (4.76 mm) - 175.000

PSI

PLACA COMPACTADORA:

CALIBRE 3/16" (4.76 mm) - 50.000

PSI

PLACA BARREDORA:

CALIBRE 3/16" (4.76 mm) - 50.000

PSI

GUIAS PLACA COMPACTADORA:

CALZOS EN MATERIAL POLYDUR

GUIAS PLACA EYECTORA:

CALZOS EN MATERIAL POLYDUR

SOLDADURA:

APLICADAS POR PROCESO MIG SEMIAUTOMATICO. LAS
SOLDADURAS EXTERIORES SON CONTINUAS PARA EFECTOS DE RESISTENCIA Y
CORROSION

SISTEMA DE CARGUE:

TIPO:

MANUAL

LOCALIZACION:

POSTERIOR

ALTURA DE CARGUE:

1 MT.

COMPACTACION:

TIPO:

HIDRAULICA DE MANDO MANUAL - (MEDIANTE

PLACA)

CICLO DE BARRIDO COMPLETO: 24 SEGUNDOS APROX.

PRESION MAXIMA DEL SISTEMA: 160 KG/CM2

FUERZA DE COMPACTACION: 24.000 KGS.

PLATAFORMA DE TRIPULACION:

CANTIDAD:

DOS (2) ESTRIBOS LATERALES

LOCALIZACION:

ESQUINAS TRASERAS INFERIORES

DEPOSITO DE ACEITE HIDRAULICO:

LOCALIZACION:

INTERIOR DELANTERO DE LA CAJA

CAPACIDAD:

25 GALONES

FILTRO DE RETORNO:

DE 10 MICRONES

FILTRO DE SUCCION: MALLA ACERO 100 MICRONES

BOMBA HIDRAULICA:

LOCALIZACION: ACOUPLE DIRECTO A PTO/ CAJA DE CAMBIOS

TIPO: ENGRANAJES PARA ALTA PRESION

CAUDAL: 77 L/MIN

PRESION: 160 KG/CM2

SISTEMA DE SEGURIDAD: VALVULA DE ALIVIO

CILINDROS HIDRAULICOS:

CILINDROS COMPACTADORES: DOS (2) DE 3.5 PULGADAS

CILINDROS BARREDORES: DOS (2) DE 3.5 PULGADAS

CILINDROS LEVANTA TOLVA: DOS (2) DE 3.0 PULGADAS

CILINDRO DE EYECCION: UNO (1) DE 4.5 PULGADAS TELESCOPICO DE DOS (2) ETAPAS

CONTROLADORES:

LOCALIZACION: DOS (2) CONTROLES MANUALES UBICADOS EN LA PARTE CENTRAL SUPERIOR DE LA TOLVA O PORTALON TRASERO PARA LA COMPACTACION.

DOS (2) CONTROLES MANUALES PARA LA EYECCION Y LEVANTE DE LA TOLVA PARA DESCARGUE DE BASURA UBICADOS EN LA ESQUINA DELANTERA INFERIOR DERECHA DE LA CAJA

LUCES: LAS REGLAMENTARIAS DE TRANSITO Y GIRATORIA EN LA PARTE DELANTERA DE LA CAJA Y LUZ EN LA TOLVA PARA TRABAJO NOCTURNO

TANQUE DE LIXIVIADOS:

CANTIDAD: TRES (3)

LOCALIZACION: DOS (2) TANQUES EN LA PARTE DELANTERA Y UNA (1) CANALETA EN LA PARTE TRASERA

CAPACIDAD TOTAL: 37 GALONES

PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA:

Publicidad y señalética en vinil reflectivas, en los costados, capo, para fácil visualización en operaciones nocturnas y logotipos de la Institución en las puertas del vehículo de acuerdo al diseño que otorgue la entidad contratante.

3.02 Adicionalmente la CONTRATADA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para tres servidores en las instalaciones de la Entidad Contratante, impartida por personal certificado por el fabricante de ser el caso.



Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 91.674,05 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 05/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATADA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATADA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La Contratante entregará en calidad de anticipo, el equivalente al 50% del valor total del contrato y que es la suma de (45.837,025 dólares) CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES /025 DÓLARES DE LOS Estados Unidos de América y la diferencia del otro 50% del valor del contrato se cancelará contra entrega del bien a adquirir entera satisfacción de la Comisión Técnica del GAD Municipal de Sigchos, junto con la facturas o planillas e informes aprobados por el administrador del contrato y a satisfacción de la contratante.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de buen uso del anticipo

Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Garantía técnica

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de cuarenta y cinco días, contados a partir de fecha de haberse consignado el anticipo en la cuenta dela contratada.

OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa equivalente al uno por mil (1*1000) del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados, objeto del presente contrato o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

8.2 La Municipalidad queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.

NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, coso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Oswaldo Vásquez en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATADA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATADA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATADA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATADA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATADA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratada, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la Municipalidad de Sigchos. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General de Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.2.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación más cercano al domicilio de la Municipalidad, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformación de la siguientes reglas:

- El arbitraje será en derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la Municipalidad.
- Son aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las de Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la Municipalidad.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley, en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado más cercano al domicilio de la Municipalidad.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Sigchos.
- El idioma del arbitraje es el castellano.



- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días contados desde el momento de la posesión del(los) árbitro(s).

12.3.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad del sector público, las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

12.4 La Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el proveedor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el proveedor incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATADA se harán a través de documentos escritos.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Sigchos, calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
teléfonos 032 714 242 032 714 444, correo electrónico municipiosigchos@yahoo.es.

El CONTRATISTA: Santo Domingo, Avenida Chone 404 y Avenida Abraham
Calazacón, teléfonos 022 766 745 022 766 747, correo electrónico
hino_sd@duenasgutierrez.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Sigchos, a 10 de enero del año 2015



Dr. Mario Andino Escudero
LA CONTRATANTE



Sr. Edwin Fabricio Cuenca Cabrera
LA CONTRATADA

Cuenta Corriente No. 5366070 del Banco del Pacifico a nombre de SUPER DEALER
DUENAS GUTIERREZ CIA LTDA

SIE-GADMS-013-2014

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA PARA EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 **La de fiel cumplimiento del contrato:**

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 **La del anticipo:**

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de

referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo

acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.